

CATEGORIA: Control B

Experiencia Profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional no han de contar con una experiencia en un puesto de características similares o de un nivel inferior.

Son las personas responsables de la administración del centro y su coordinación con la central en A Coruña.

CATEGORIA: Oficial 1ª Administrativo

Experiencia Profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares de al menos 3 años.

CATEGORIA: Oficial 2ª Administrativo

Experiencia Profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares de al menos 1 año.

CATEGORIA: Auxiliar Administrativo

Experiencia Profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares de al menos 1 año.

Son las personas responsables del mantenimiento de las instalaciones del Casino de Melilla.

CATEGORIA: Oficial de Mantenimiento

Experiencia Profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares de al menos 3 años.

Artículo 24. Evaluación del Desempeño.-

Se establece un sistema de Evaluación del Desempeño que permita tanto a los trabajadores como a la Dirección de Empresa conocer el grado de desempeño obtenido en la ejecución de las tareas propias del puesto.

Periodos de Evaluación:

" Trimestral / semestral, a los tres meses y seis meses del ingreso en la Empresa, para el personal de reciente incorporación, hasta los seis meses de antigüedad.

" Semestral, en Junio y Diciembre, para el personal con una antigüedad de entre seis meses y tres años.

" Anual, en Diciembre, para el personal con mas de tres años de Antigüedad.

En caso de disconformidad con el resultado de la valoración el interesado podrá trasladar la misma a los Delegados de Personal, que designarán a uno de sus miembros y este junto con el interesado podrá disponer de una entrevista de aclaración con la gerencia de la Empresa y la Dirección de RR.HH..

Capítulo III.- Régimen disciplinario.

Artículo 25. Clases de faltas.-

Las faltas cometidas por los trabajadores de la Empresa, se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en: leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes:

Artículo 26. Faltas Leves.-

Se considerarán faltas leves las siguientes:

" Hasta tres faltas de puntualidad durante un mes, sin que exista causa justificada, o hasta un máximo de 40 minutos de retraso total en un mes.

" La no-comunicación con la antelación debida de su falta al puesto de trabajo, por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de efectuarlo.

" No entregar a la empresa en el plazo de tres días, la copia del parte de enfermedad. Este plazo comienza a partir del mismo día de la expedición del parte medico.

" Falta de aseo y limpieza personal, siempre que se produzcan quejas por parte de sus compañeros, la Dirección y/o del público.

Artículo 27. Faltas Graves.-

Tendrán consideración de faltas graves las siguientes:

" Más de tres y menos de siete faltas de puntualidad en el transcurso de un mes y sin causa justificada.

" Las discusiones en la sala, que repercutan en la marcha del servicio.

" Faltar al trabajo un día al mes.

" La simulación de enfermedad o accidente.

" Cambiar, mirar o revolver armarios y ropas de sus compañeros, sin la debida autorización.